



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 590

Callao, 24 ABR. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia del Consejo de Ministros – Convenio 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional. Asimismo, dirige el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo, supervisa sus avances en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y promueve la mejora permanente de la gestión pública, aprobando y ejecutando políticas nacionales de modernización de la Administración Pública, mediante el perfeccionamiento de la organización de las entidades públicas, de la eficiencia de los procesos y sistemas administrativos y de la gestión de los recursos humanos.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público o Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.



Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el presente Convenio Marco, cuenta con el informe sustentatorio, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el mismo que precisa la necesidad o justificación para la suscripción de un Convenio Marco. En tal sentido, con fecha 20 de abril del 2012, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia de Consejo de Ministros – Convenio 001-2012-GRC.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia de Consejo de Ministros – Convenio 001-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 y domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte, **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, con RUC N° 20168999926 y domicilio legal en el Jr. Carabaya, Cdra. 1, s/n, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Ministros señor **OSCAR EDUARDO VALDÉS DANCUART**, identificado con DNI N° 10059832, al que en adelante se denominará "**LA PCM**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.6. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.9. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las normas aludidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno



de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 LA PCM es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional.

LA PCM, dirige el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo, supervisa sus avances en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y promueve la mejora permanente de la gestión pública, aprobando y ejecutando políticas nacionales de modernización de la Administración Pública y promoviendo la mejora permanente de la gestión pública, mediante el perfeccionamiento de la organización de las entidades públicas, de la eficiencia de los procesos y sistemas administrativos y de la gestión de los recursos humanos.

Quando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Como parte de las políticas de gestión, para **LA REGION** constituye una prioridad la suscripción de Convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollo de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la población chalaca.

3.2 La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, a través del numeral 49.1, del artículo 49, faculta al gobierno nacional y a los gobiernos regionales y locales, mantener relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Marco, **LA PCM** y **LA REGIÓN** manifiestan su voluntad y compromiso de establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de corresponder, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan al progreso de la jurisdicción y beneficien a la población chalaca en general.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar los aportes de la cooperación por cada parte, de corresponder, y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos deberán contener la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia, los compromisos de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.
- 5.3 En el supuesto que el plazo de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no haya sido renovado oportunamente, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **LAS PARTES** se comprometen a contribuir, de acuerdo a su disponibilidad, con recursos humanos especializados, tecnología, información, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente Convenio, que beneficien a los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao.
- 6.2 Adicionalmente **LA REGIÓN** se compromete a considerar dentro de su Plan Operativo Institucional los proyectos y actividades derivados del presente Convenio Marco, cuya evaluación técnica y legal sean favorables, así como presupuestar los fondos necesarios y disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Marco y a los Convenios Específicos que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGIÓN**.





Gobierno Regional
del Callao



PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

001

La Oficina General de Comunicación Social de LA PCM, en el área de su competencia funcional, coordinará previamente con LA REGION.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de su suscripción.

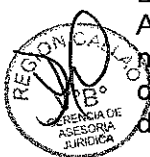
La parte interesada en renovar el Convenio, deberá proponerlo a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida al coordinador institucional, con sesenta (60) días hábiles previos a su vencimiento, acompañando dos (02) ejemplares de la Adenda respectiva, debidamente suscrita por el Titular de la entidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.





001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la cláusula que antecede, el presente Convenio Marco quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 14.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3 Por razones de disponibilidad presupuestal.
- 14.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que esto no ocurra, el Convenio quedará concluido en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello, mediante adenda, en caso de corresponder.





Gobierno Regional del Callao



PERÚ
Presidencia del Consejo de Ministros

001

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto ello no ocurra, todas comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en..... a los 20 días del mes de ABR. del 2012.

Félix Manuel Moreno Caballero
Presidente Regional del Callao

Oscar Eduardo Valdés Dancuart
Presidente del Consejo de Ministros

